

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL
COMUNICACIÓN POR AVISO

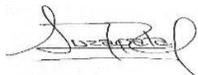
AVISO No. 55 DEL 2025

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Resolución Interna 373 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamenta el trámite interno para los derechos de petición del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones”* y ante la imposibilidad de realizar la entrega personal, se procede a comunicar por **AVISO** que el oficio radicado bajo el No. 20253050052761 de fecha **16 de julio de 2025** dirigida al Sr.(a) **PROPIETARIO O POSEEDOR**, en respuesta al requerimiento radicado con el No. 20255110056712 de fecha **01 de julio de 2025**, el cual se anexa en 4 folios.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Hoy 22 de agosto de 2025, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se fija la presente comunicación en la cartelera del área de Correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12B No. 2 - 91, por el término de cinco (05) días hábiles, con el fin de informar al peticionario la respuesta otorgada a su requerimiento.

Información de quien fija
Nombre completo: Luz Marina Zapata Flórez
Cargo: Contratista



Firma

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Hoy _____, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se desfija la presente comunicación de la cartelera del área Correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12B No. 2-91, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente hábil del retiro de este aviso.

Información de quien desfija
Nombre completo:
Cargo:

Firma

** El Aviso Sera Publicado en la página Web del IDPC



Radicado: **20253050052761**

Fecha: 16-07-2025

Pág. 1 de 4

Bogotá, D.C,

Arquitecto

ÉDGAR FIGUEROA VICTORIA

Director de Arte, Cultura y Patrimonio (E)

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Carrera 8 No. 9 - 77

Teléfono: 601 327 4850

Correo electrónico: correspondencia.externa@scrd.gov.co

Ciudad

Asunto: Solicitud de control urbano para el bien de interés cultural ubicado en la **Carrera 4 No. 12B-38** de la localidad de La Candelaria.

Radicado IDPC: 20255110056712 del 1 de julio de 2025.

Respetado doctor Figueroa:

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) recibió una petición por parte del edil de La Candelaria, Juan Sebastián Sánchez Rodríguez, por la demolición de una parte de la fachada del inmueble ubicado en la **Carrera 4 No. 12B-38** y anexa una comparación fotográfica y dos videos (ver anexos).



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		
Dirección	CHIP	Código catastral
KR 4 12B 38	AAA0032OSUH	0031103009
Barrio	Localidad	
La Catedral	La Candelaria	
Condición patrimonial		
El predio está localizado en el área afectada del ámbito del PEMP-CHB, se encuentra reglamentado para su intervención por la Resolución No. 088 del 6 de abril de 2021 ^[1] ,		

^[1] Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como



Radicado: **20253050052761**

Fecha: 16-07-2025

Pág. 2 de 4

modificada por la Resolución 092 del 24 de febrero de 2023, expedidas por el Ministerio de Cultura; y tiene asignado el **nivel de intervención N2, conservación del tipo arquitectónico**.

Con anterioridad a la expedición de la Resolución 088 de 2021, le fue asignado por el Decreto Distrital 678 de 1994^[2], el Tratamiento Especial de Conservación Arquitectónica, Categoría B (Conservación arquitectónica), según lo dispuesto en su plano anexo No. 2.

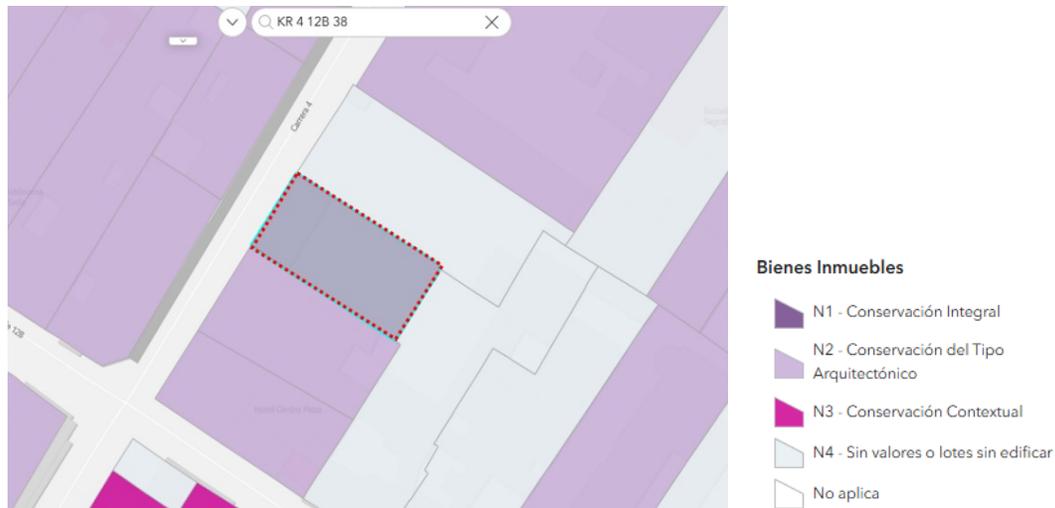


Imagen 1: Localización del inmueble ubicado en la KR 4 12B 38.

Fuente: SISIBIC- Visor geográfico.

Por la condición patrimonial, todo tipo de intervenciones en este inmueble, incluso reparaciones locativas y mantenimientos rutinarios, deben contar con autorización emitida por el IDPC previo a su ejecución, según los trámites establecidos por la entidad. En los casos en que la intervención requiera contar con una licencia de construcción, la aprobación del IDPC actuará como prerequisite para llevar a cabo el trámite ante alguna de las curadurías urbanas de la ciudad.

En este marco, se revisaron los antecedentes del inmueble del asunto que reposan en el archivo predial del IDPC, en donde se evidenció que a la fecha **no** se ha solicitado ante este Instituto autorización alguna para realizar obras de intervención o reparaciones locativas.

En la comparación fotográfica presentada por el Edil es posible evidenciar que **se demolió una parte del muro de fachada del inmueble para dar paso a una puerta más ancha y adicionalmente se demolió y modificó una parte del andén justo al frente de este predio, posiblemente para que puedan ingresar vehículos a un futuro parqueadero**, tal como se evidencia en las siguientes fotografías.

Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional"

²[2] *"Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 6 de 1990 y se asigna el Tratamiento Especial de Conservación Histórica al Centro Histórico y a su sector sur del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*



Radicado: 20253050052761

Fecha: 16-07-2025

Pág. 3 de 4



Imagen 3 y 4: Modificación de fachada y andén del predio ubicado en la KR 4 12B 38.
Fuente: Servidores IDPC, julio de 2025.

Por lo anterior se solicita atentamente que se realicen las acciones correspondientes que determinen si existen méritos o no para iniciar una actuación administrativa por comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural o a la integridad urbanística o por faltas contrarias al patrimonio cultural, según las competencias asignadas a la Secretaría por la Ley 1801 de 2016 - *Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana* y el Acuerdo Distrital 735 de 2019.

Adicionalmente, este caso se pone en conocimiento de la respectiva alcaldía local para que se adelanten las acciones de control de uso del suelo, por posible funcionamiento de parqueadero nuevo en el sector, uso no permitido según el PEMP CHB y adicionalmente se toman las medidas de protección establecidas en la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", la cual indica en el parágrafo 2 del artículo 198. *Autoridades de Policía*. lo siguiente:

"(...)
PARÁGRAFO 2. Cuando las autoridades de Policía conozcan de un caso de afectación a Bienes de Interés Cultural impondrán las medidas correctivas respectivas encaminadas a detener la afectación al Bien de Interés Cultural y remitirán el caso a la autoridad cultural competente para que tome las acciones necesarias. En caso de encontrarse involucrado un bien arqueológico la remisión se deberá realizar al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), quien será el encargado de imponer las medidas correspondientes.
(...)"

Cordialmente,

Anexos: Radicado IDPC No. 20255110056712 del 1 de julio de 2025.

Copias: **PROPIETARIO O POSEEDOR**
Dirección: KR 4 12B 38
Sin datos de correo electrónico

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA.
Correo electrónico: cdi.candelaria@gobiernobogota.gov.co



Radicado: **20253050052761**

Fecha: 16-07-2025

Pág. 4 de 4

Documento 20253050052761 firmado electrónicamente por:	
MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ	Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 28-07-2025 17:06:54
Aprobó:	LIDA CONSTANZA MEDRANO - Profesional Especializado - Equiparaciones y Control Urbano
Proyectó:	PAOLA ANDREA RANGEL MARTINEZ - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano
 1919e54402f8e51a3f0b8fcf06ddd11fe07d5e10add7f53ca3751322f2570cce Codigo de Verificación CV: a7fbe	